

NO SE INGRESAN A GERCY DAS

LAS MORATORIAS NI LOS Impuestos - sellos.
que NO tributan en Pcia. - NO se ingresan por Gercydas



Ministerio de Justicia

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

"1999 - Año de las Exportaciones"

BUENOS AIRES, 22 MAR 1999

CIRCULAR D.R. Nº 21

REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROVINCIA. DE BS AS.

Me dirijo a Uds. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, Circ. DN Nº 559/9 y de la Ley 12.233/99 (Moratoria), para aclarar y poner de manifiesto las siguientes cuestiones.

Atento a las consultas formuladas en los últimos días por varios RRSS, sobre la reposición del impuesto de sellos mediante la nueva ley de moratoria, y su ingreso al sistema Gercydas, se establece que los mismos, no deben ser ingresados.

La razón es que son equiparables a los que provienen de otras jurisdicciones con el sellado abonado o de aquellas en donde no existe el impuesto. Solo se ingresan al sistema, las prendas y transferencias que deban reponer el tributo en el registro o que se encuentren exentas de su pago.

En éste sentido y a mayor abundamiento, tanto el libro de sellos manual - vigente aún en algunos registros- como el que ahora genera el sistema Gercydas; no tienen carácter informativo sino de percepción, razón por la cuál no se asientan los trámites en los que no se percibe el impuesto.